

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARI A ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN; Y POR LA OTRA "**ARTE Y MUSICA ITINERANTE A.C.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**" REPRESENTADA POR EL **C. MARTÍN ORTÍZ GURAMI**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas y para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número ciento nueve (109) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cabos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA:

II.1. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido, para desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio .

II.2. Que es una empresa denominada "ARTE Y MUSICA ITINERANTE A.C.", debidamente constituida según se acredita a través de la escritura pública número 672 (seiscientos setenta y dos), con fecha 11 de abril de 2019, elaborada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público No. 12 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número de inscripción 1560 a folio 224-228, con fecha 29 de abril de 2019 .

II.3. Que parte del objeto social de "LA ASOCIACIÓN" es:

1. Generar proyectos artísticos en las distintas manifestaciones: música, artes plásticas, danza, literatura, artes escénicas, etc.
2. Impartición de seminarios, organización de conferencias, seminarios, congresos, publicación de libros, revistas electrónicas, discos y en todo tipo de formatos grabables, videos dedicados a la creación artística, impartición de talleres artísticos, difusión de noticieros en torno al mundo y a las actualidades artísticas y musicales.
3. Generar productos artísticos, promocionando el trabajo de artistas plásticos, tanto nacionales como internacionales, presentando a grupos musicales y solistas en concierto de distintos géneros y estilos, tanto en música clásica, así también de música popular, dirigido al público en general, llevando estos conciertos por todas las entidades del país y en el extranjero.
4. Hacer trabajos de investigación en torno al arte y su creación, entorno a su difusión, capacitación de niños y jóvenes en la utilización de los instrumentos musicales, en su ejecución, en la logística de eventos, en la preparación de conciertos y festivales.
5. Arte y música itinerante, buscará las vías para llegar al público infantil, adolescente y joven, que requiere de eventos artísticos ligados a las nuevas tendencias y expresiones artísticas y musicales.
6. Creación de eventos a beneficio a diferentes causas sociales.
7. Realización de actividades relacionadas con la psicología del arte y el artista.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: calle de las tecnologías, número 5b, fraccionamiento Villa Universitaria, C.P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.

II.5. Que el C. MARTÍN ORTÍZ GURAMI, acredita la personalidad de Presidente de la Mesa Directiva de "ARTE Y MUSICA ITINERANTE A.C.", debidamente constituida según se acredita a través de la escritura pública número 672 (seiscientos setenta y dos), con fecha 11 de abril de 2019, elaborada ante la fe del

Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público No. 12, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número de inscripción 1560 a folio 224-228, con fecha 29 de abril de 2019.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica y legal con la que se ostentan, así también, conocen, aceptan y se obligan en los términos de este convenio general de colaboración y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, para promover temas relacionados con el arte y la música, tales como artistas de las distintas disciplinas como músicos, artistas plásticos, bailarines, escritores, etc., incluyendo a jóvenes universitarios. También tener la participación de algunos conferencistas con temas relacionados con el arte, la naturaleza y medio ambiente.

SEGUNDA. ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** podrán realizar las acciones siguientes:

1. Conciertos con músicos profesionales y músicos Jóvenes
2. Exposiciones de Artes Plásticas con Artistas Plásticos profesionales, niños y jóvenes.
3. Concursos periódicos de grupos musicales y solistas de **"LA UNIVERSIDAD"** y de la comunidad en general de Ciudad del Carmen.
4. Conferencias en torno al arte y en relación con la ecología.

En todos estos eventos podrán participar los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, en la preparación de la logística, así también en la realización de los eventos.

TERCERA. RESPONSABILIDAD

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** tendrán las responsabilidades siguientes:

...""
)))

)(

1. Conciertos con músicos profesionales y músicos Jóvenes

Por "LA UNIVERSIDAD":

- Apoyar en la difusión, en los medios con los que cuenta, de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.
- Proveer espacios físicos en las Instalaciones del Centro de Vinculación Universitaria, para llevar a cabo los conciertos de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

Por la "LA ASOCIACIÓN"

- Organizar y desarrollar la agenda de actividades, así como la logística y desarrollo de los eventos con el apoyo de alumnos interesados en el tema, todos ellos cubiertos completamente por la asociación.
- Buscar el talento de jóvenes Universitarios, prepararlos y darlo a conocer al público en general a través de los conciertos musicales.

2. Exposiciones de Artes Plásticas con Artistas Plásticos profesionales, niños y jóvenes.

Por "LA UNIVERSIDAD":

- Apoyar en la difusión, en los medios con los que cuenta, de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.
- Proveer espacios físicos en las Instalaciones del Centro de Vinculación Universitaria, para llevar a cabo los conciertos de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

Por la "LA ASOCIACIÓN":

- Organizar y desarrollar la agenda de actividades, así como la logística y desarrollo de los eventos con el apoyo de alumnos interesados en el tema, todos ellos cubiertos completamente por la asociación.
- Invitar a los alumnos Universitarios a participar en las exposiciones de artes plásticas y sean presentadas sus obras al público en general.

3. Concursos periódicos de grupos musicales y solistas de la UNACAR y de la comunidad en general de Ciudad del Carmen.

Por "LA UNIVERSIDAD":

- Proveer espacios físicos en las Instalaciones del Centro de Vinculación Universitaria, para llevar a cabo los conciertos de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

Por la "LA ASOCIACIÓN":

- Organizar y desarrollar la agenda de actividades, así como la logística y desarrollo de los eventos, todos ellos cubiertos completamente por las asociaciones.
- Buscar el talento de jóvenes universitarios prepararlos para participar en los concursos musicales y darlo a conocer al público en general.

4. Conferencias en torno al arte y en relación con la ecología.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

- Proveer espacios físicos del Centro de Vinculación Universitaria para la elaboración el desarrollo de las diversas conferencias, previa autorización por escrito, de acuerdo al calendario y disponibilidad institucional.
- Hacer difusión entre la comunidad universitaria para hacer participación activa en los diversos eventos a realizar.

Por la **"LA ASOCIACIÓN"**

- Proveer de personal capacitado para el desarrollo de las diversas conferencias en torno al tema del arte y en relación con la ecología.
- Invitar a los jóvenes universitarios para que participen en algún proyecto en relación a las conferencias.
- Organizar y desarrollar la agenda de actividades, así como la logística y desarrollo de los eventos, todos ellos cubiertos completamente por la asociación.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento de las actividades que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, designar como responsables a las siguientes personas:

1.- Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

- a. Se designa como responsable para efectos del presente convenio al **C. César Antonio Cima Mukul** Enlace de la Coordinación General de Vinculación; para interactuar con **"LA ASOCIACIÓN"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas, entre otras.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2601

Correo electrónico: ccima@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

11.- Por **"LA ASOCIACIÓN"**:

- a. Se designa como responsable para efectos del presente convenio al **C. Martín Ortiz Gurami**; para interactuar con **"LA UNIVERSIDAD"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Teléfono: (938) 286 84 84

Correo electrónico: mgurami@aol.com

Dirección: calle de las tecnologías, numero 58, fraccionamiento Villa Universitaria, C.P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

QUINTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por "LAS PARTES" celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación

SEXTA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

SEPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" que por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales,

En caso de que cualquiera de las "LAS PARTES" se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles

|||||||

Jt'

del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA UNIVERSIDAD" haya ordenado por escrito la continuación.

DECIMA. RELACIONES LABORALES.

"LA ASOCIACIÓN" Será la única responsable del personal que emplee con motivo de trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Por lo mismo, "LA ASOCIACION", exime a la "UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores acreditados presenten ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de él o de la "UNIVERSIDAD", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse "LA UNIVERSIDAD" como patrón solidario o sustituto, respecto de los empleados de cualquiera de ellas.

"LA ASOCIACION" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de la "UNIVERSIDAD", de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondientes, garantizando la "ASOCIACION" y aceptando la responsabilidad al momento de la firma de este convenio.

Si en la realización de algún programa o actividad derivado del presente Convenio interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia a quien preste sus servicios, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UNACAR".

El personal que participe en los programas o actividades amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes convienen que la información proporcionada a "LA ASOCIACIÓN", es propiedad de "LA UNIVERSIDAD", por lo que permanecerá intacta. Así como la generada con motivo del presente, por lo que "LA ASOCIACIÓN" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter reservado o confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia, investigación o que esté relacionado con el objeto de "LA ASOCIACIÓN".

"LAS PARTES", acuerdan, que la información confidencial, que reciban entre ambas, será siendo propiedad de las mismas y que será usada únicamente para los propósitos autorizados en el presente convenio, no otorgando este instrumento de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual. Por lo que "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN.

Toda comunicación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN", derivada del presente convenio, se realizará por escrito, a la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma del Carmen y será entregada personalmente, por correo electrónico, por paquetería o correo certificado. Cualquier cambio en lo acordado, deberá comunicarse a cualquiera de las partes de manera inmediata, a fin de cumplir con la comunicación correspondiente a los responsables asignados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD", a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNIVERSIDAD" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que "LA ASOCIACIÓN" celebre con terceros en la ejecución del servicio del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO,

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 02 días del mes de octubre del año 2019.

POR LA "UNIVERSIDAD"


C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERA
Secretaria Administrativa

P[or] LA ASOCIACIÓN"

C. ARTÍN ORTÍZ GURAMI.
Presidente

TESTIGOS


C. JOAQUÍN OCAÑA.
Titular Interino de la Coordinación General
Vinculación

C. MARÍA RUTH BORGES DELGADO
Secretaria de la Asociación Civil